



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de los organismos que correspondan, informe:

- 1- La estructura de costos presentada por las empresas de medicina prepaga que motivaron los aumentos autorizados por la Superintendencia de Servicios de Salud, a través de las siguientes resoluciones: 2479-E/2017 MS, 798/2018 MS, 1239/2018 MS, 1780/2018 MS, 262/2018 MS.
- 2- Remita copia de los respectivos dictámenes vinculantes de la Secretaría de Comercio de la Nación vinculados a las Resoluciones mencionadas, así como de la Superintendencia de Servicios de Salud.
- 3- Informe si los aumentos autorizados tienen como fundamento el aumento de honorarios de los profesionales prestadores de las Empresas de Medicina Prepaga. En caso afirmativo, detalle el aumento en los honorarios de los profesionales desde el 1º de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 4- Informe las modificaciones en el Programa Médico Obligatorio (PMO) que se hayan realizado en el período mencionado.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto recoge y actualiza las fundamentaciones vertidas en los proyectos 2685-D-2017, 4166-D-2017 y 0945-D-2018.

Durante el año 2018 el Poder Ejecutivo Nacional autorizó, vía Resoluciones del Ministerio de Salud, cinco aumentos acumulativos del valor de las cuotas mensuales que deben abonar los usuarios de medicina prepaga de entidades inscriptas en el Registro Nacional.

El aumento acumulado para ese año alcanzó el 40,8%, tal como se detalla en el siguiente cuadro resumen.

RESOLUCIÓN	VIGENCIA	AUMENTO AUTORIZADO	
2479-E/2017	A partir del 1ero de febrero 2018	4%	40,80%
798/2018	A partir del 1ero de junio 2018	7,50%	
1239/2018	A partir del 1ero de agosto 2018	7,50%	
1780/2018	A partir del 1ero de Octubre 2018	8%	
262/2018	A partir del 1ero de Diciembre 2018	8,50%	

La ley 26.682 establece el marco regulatorio de la Medicina Prepaga, dicha ley fija las pautas referidas a la prestación del servicio de salud y establece en el artículo 17º que: “...La Autoridad de Aplicación fiscalizará y garantizará la razonabilidad de las cuotas de los planes prestacionales.

La Autoridad de Aplicación autorizará el aumento de las cuotas cuando el mismo esté fundado en variaciones de la estructura de costos y razonable cálculo actuarial de riesgos...”

El Decreto Reglamentario de la ley 26.682, Decreto 1993/2011 establece en su artículo 3º inciso g) que las entidades que pretendan aumentar el monto de las cuotas que abonan los usuarios, deberán presentar el requerimiento a la Superintendencia de Servicios de Salud, la que lo elevará al Ministerio de Salud para su aprobación, previo dictamen vinculante de la Secretaría de Comercio Interior. A su vez, el artículo 17 del Decreto reglamentario establece que

la Superintendencia de Servicios de Salud implementará la estructura de costos que deberán presentar las entidades, con los cálculos actuariales necesarios, la verificación fehaciente de incremento del costo de las prestaciones obligatorias, suplementarias y complementarias, las nuevas tecnologías y reglamentaciones legales que modifiquen o se introduzcan el Programa Médico Obligatorio en vigencia, el incremento de costos en recursos humanos y cualquier otra circunstancia que pueda incidir en la cuota.

Cabe mencionar que, en el mes de enero de 2019, el Poder Ejecutivo a través de la Resolución 66/2019 definió centralizar el control sobre los aumentos de la medicina prepaga en la Superintendencia de Salud, quitándole atribución a la Secretaría de Comercio Interior quien intervenía en las actualizaciones del valor de las cuotas de medicina prepaga.

Como se puede observar al estar en juego el Derecho Humano a la Salud, el legislador tomó los recaudos para que los incrementos en las cuotas sean razonables y se encuentren debidamente fundados. El Estado tiene la obligación de garantizar el ejercicio de este derecho y eso se materializa a través de la presencia del Estado para controlar y regular a quienes prestan este servicio. Los incrementos mencionados no se condicen con los datos inflacionarios, y sumado a las políticas a favor de los más poderosos que suele aplicar este Gobierno, nos hace sospechar en que el Estado no estaría cumpliendo su rol como exige la Constitución Nacional, Tratados Internacionales y la ley, para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la salud.

En virtud de lo expuesto solicitamos la aprobación del presente pedido de Informe al Poder Ejecutivo Nacional.